

Dec. No. 1271, que deroga el artículo 3 del Decreto No. 539, del 9 de enero de 1979.

(G. O. No. 9513, del 31 de octubre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1271

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 539 de fecha 9 de enero del 1979, mediante el cual se designó al General de Brigada Paracaidista Aurelio Augusto del Rosario y Polanco, F.A.D., retirado, Agregado de las Fuerzas Armadas a la Embajada de la República en Colombia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1272, que concede naturalización dominicana a varias personas.

(G. O. No. 9513, del 31 de octubre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1272

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo

las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

A los esposos Chen Hong Tsai y Yu Lin Chang de Tsai, su madre Hsin Ying Chiang, de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Hsin Chien Tsai Chang y Pei Chin Tsai Chang;

A los esposos Shun Yun Liang de Tai y Kuang Huai Tai, su madre Jwen Tin Hown, de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Ea Wen Tai Liang y Ea Wa Tai Liang;

A los esposos Her Wan Chang y Kon Mei Chen de Chang, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Wei Liang Chang Chen y Wei Lii Chang Chen;

A los esposos Tsan Bo Shiau y Yua Yin Wang de Shian y sus padres Thai Fua Wuang y Chuang I Lin de Wang, todos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Kay Yuan Shiau y Kay Chung Shiau;

A los esposos Hervey Liu y Anna de Liu, su hijo 'Teddy' Liu y su madre Marry Yuan, todos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Conrad Liu, Charlie Liu y Pearl Liu;

A los esposos You Hsiung Tsai y Hui Mei Tsai de Tsai, su madre Yu Yen Chang de Tsai, su cuñada Ming Ming Lo, todos

de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Chung Han Tsai y Hui Chien Tsai;

A los señores Tzuu Der Chu y Der Chung Chu, ambos de nacionalidad china;

Al señor Chiann Yen Chang, sus padres Shih Chung Chang y Bao Chai Chiu de Chang y su hermano Chiann Shing Chang, todos de nacionalidad china;

A los esposos Chen Yang Tsai y Chi Hwei Lin de Tsai, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Chia Fen Tsai Lin, Po Fu Tsai Lin y Po Han Tsai Lin;

A los esposos Shih Yuan Lee y Pao Yeh Lin de Lee, sus hijos Huei Chu Lee y Huei Lung Lee, todos de nacionalidad china y provisionalmente a su hijo menor de edad Tsi Ying Lee;

A los esposos Sheung Yee Ng y Lian Lilian Ng (a) Lina, de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Tsui Yan Ng (a) Amy y King Yum Ng (a) Albert;

A los esposos Ruenn-Der Chang y Che-Chi Chen de Chang, sus padres Hsi Wei Chen y Yun Hsien Chiang, sus hermanos Chi Lun Chen y Chu Mu Chen, todos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad, Chih Mai Chang, Chih Yuan Chang y Chih Shu Chang;

A los esposos Lee Ching Lin de Hsiao y Ming Kuan Hsiao, sus padres Pei Shin Lin y Pin Hsin Wang de Lin, su hijo Cheih Sheng Hsiao Lin, su hermano Yen Lung Lin, todos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Chieh Ming Hsiao y Chieh Chin Hsiao Lin;

A los esposos Chuan Hung Chen y Shu Ling Chen, sus padres Ching Chuan Chen y Shang Ying Chou Chen y sus hermanos Miao Shien Chen y Kuan Hsien Chen, todos de nacionalidad china;

A los esposos Sheng Huang Wei y Mao I Chiang de Wei, sus padres Teng Pao Wei y Yi Shou Hung de Wei, sus hermanos

Sheng Tang Wei, Chan-Long Wei, Ming-Te Wei, Chin-Lien Wei, Chi-Mei Wei y Chi-Ying Wei, todos de nacionalidad china y provisionalmente a su hermano menor de edad Hsien-Chiau Wei;

A los esposos Yin Kuang y Tsai Hsia Kung Chang y a su hijo Kuo Hsiung Kung, todos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad, Bey Bey Kung, Wei Wei Kung y Kuo Chuan Kung;

A los esposos Hiap Kianalex Gouw y Choy Yue Mary Ng de Gouw, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad San Bo Elizabeth Gouw, Soan Bo Esther Gouw y Kar Yiu Carl Gouw;

A los esposos I Fen Ma Wuang y Kao Chin Ma, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Shu Jen Ma, Ting Shen Ma y Li Jen Ma;

A los esposos York Chang Chen y Hen Jen Kuo de Chen, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Chai-An Chen Kuo, Chai-Ai Chen Kuo y Chai-Y Chen Kuo;

A los esposos Chen Wei Tsai y Pi Chu Huang de Tsai, su madre Juei Suei Dai, todos de nacionalidad china y provisionalmente a su hijo menor de edad Chia Hsuan Tsai;

A los esposos Yu Jeh Tung y Wen Chuan Wang de Tung, sus hijos Hsin Chun Tung Wang y Chian Yun Tung, Wang, todos de nacionalidad china y provisionalmente a su hija menor de edad Hsiu Hsin Tung Wang;

Al señor Wen Cheng Chu, sus padres Feng Lou Chu y Yueh-Mey Huang y sus hermanos Wen Chen Chu, Wen Yuan Chu y Wen Ling Chu, todos de nacionalidad china;

A los esposos Yin Shen Chang y Kun-Lan Huang, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Jing-Yi Chang, Hong-An Chang y Jer-Cheng Chang;

A los esposos Wan Hsiang Wang y Su Mire Miyafuji de Wang, de nacionalidad china y japonesa, respectivamente, y provisionalmente a sus hijos menores de edad Ta Fu Wan Mirafuji y Chien Wen Wang Mirafuji;

A los esposos Ya Tung Liu y Suh Chiang Wu de Liu, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Wu-Mei Liu, Ming Liu y Wu Jye Liu;

Al señor Yijg Kuen Chan, de nacionalidad británica;

A los esposos Hui Yeh y Miao Yeng Huang de Yeh, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Pao Sun Yeh Huang, Min Ni Yeh Huang y Hui Ni Yeh Huang;

A los esposos Hui Hong Hsieh y Mei Chin Tso de Hsieh, sus hijos Lin Lan Hsieh Tso y Chi Li Hsieh Tso, todos de nacionalidad china y provisionalmente a su hija menor de edad Lin Mei Hsieh Tso;

A los esposos Tong Hou Hsu y Yu Shie Liao de Hsu, sus padres Chao Lung Hsu y Chai Chin Yung de Hsu, sus hijos Shou Ei Hsu y Shou Zu Hsu, todos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad, Shou Fei Hsu, Miou Ho Hsu, Ming Bing Hsu, Chea Wen Hsu y Ming Ching Hsu;

A los esposos Wen Pu Liu y Shu Wen Kuo de Liu, ambos de nacionalidad china;

A los esposos Shody Chow y Merian Shu Fang Chen de Chow, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad, Angeline Chow y Tina Chow;

A los esposos Tung Hu Lo y Yeh Er Lieu de Lo, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Yin Chyan Lo Lieu, Huei Jian Lo Lieu y Yin Chian Lo Lieu.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1273, que autoriza al Ayto. del Municipio de Azua a vender un solar de su propiedad.

(G. O. No. 9513, del 31 de octubre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1273

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Azua, a vender el Solar No. 1 de la Manzana No. 2 del Distrito Catastral No. 1 (Plano Particular), del Municipio de Azua, con área de 1,080.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$4,320.00, en favor del señor Pablo Marino Carrasco García.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN